

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ACTUACIONES

INCYDE llevará a cabo las siguientes actuaciones vinculadas al proyecto y a la iniciativa FEDER:

- Actuaciones correspondientes a horas de personal imputado al FEDER para las labores propias de coordinación, gestión, difusión, publicidad y dinamización.
- Contratación de servicios prestados por empresas/profesionales externos contratados para el correcto desarrollo del mismo.
- Desplazamientos y alojamientos del personal que tengan que ver con el objeto del proyecto y de la iniciativa.
- Todos aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento, desarrollo y consecución de los objetivos del proyecto y de la iniciativa FEDER.

SEGUNDA. - TIPOLOGÍA DE GASTOS

Para el desarrollo y ejecución de tales actividades, la Fundación INCYDE ejecuta las acciones necesarias incurriendo en una serie de gastos de diversa naturaleza, como son:

- c. Gastos correspondientes a servicios prestados por empresas/profesionales externos contratados.
- d. Gastos correspondientes a salarios/horas trabajadas por personal laboral de la Fundación imputada al proyecto.
- e. Gastos correspondientes a desplazamientos o viajes y alojamientos de dicho personal, que tengan que ver con el objeto del presente proyecto.
- f. Costes indirectos que se calcularán aplicando el porcentaje del 15% sobre los costes directos de personal subvencionable.

Los gastos mencionados podrán ser derivados de acciones realizadas directamente en el proyecto, o proporcionalmente de la iniciativa en el ámbito nacional, autonómico y regional.

TERCERA. - RESARCIMIENTO DE LOS GASTOS

Con la finalidad de resarcir a la Fundación INCYDE de los gastos detallados en la Cláusula Segunda en los que ésta incurre por la gestión del proyecto objeto del presente convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla abonará a la Fundación INCYDE la cantidad máxima de **15.000 euros/año**, para lo cual se realizará la correspondiente reserva anual de crédito.

El periodo al que se extenderá dicha obligación de resarcimiento abarcará desde el momento de su designación como Organismo Beneficiario y hasta 36 meses después como máximo, (fecha límite para la ejecución del proyecto, tal y como establecen las bases de la convocatoria.)

Esta obligación de pago por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se extinguirá tanto por el mutuo acuerdo de ambas partes como por el transcurso de los plazos anteriormente indicados. En el caso de ser necesaria una renovación, se firmará la correspondiente adenda.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN

La Fundación INCYDE presentará a la entidad, factura y memoria de los trabajos realizados durante dicha anualidad. El calendario de justificación será el que las partes acuerden, y como mínimo una vez al año.

QUINTA. – ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

La presente Adenda entrará en vigor en el momento de su firma y extenderá su vigencia conforme a lo recogido en la cláusula quinta del DECA "calendario de ejecución".

Y estando ambas partes conformes con el contenido de la presente Adenda, y para que así conste, se firma por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.